Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002101-013107 Id: 742727
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 15-04-2026 15:11:53
Folios: 1
Anexos: 1 Documentos electrónicos

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

ASUNTO: Solicitud de reanudación del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar la reanudación al Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, cuyo objeto es: "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas", se remite solicitud de reanudación del contrato de la referencia. En ese sentido, se anexan el siguiente documento:

- Acta de reanudación de común acuerdo entre las partes suscrita el 06 de abril de 2026

Cordialmente,

LUIS MAURICIO SANABRIA
Director Técnico (E)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Juan Pablo Sarmiento E.

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002101-013107 Id: 742727
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 15-04-2026 15:11:53
Folios: 1
Anexos: 1 Documentos electrónicos

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

ACTA DE REANUDACION No.	02
FECHA DEL ACTA	15/04/2026
CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO/CONVENIO No.	2488 de 2024

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN	28/03/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	19 días
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	1 días
FECHA DE REANUDACIÓN	15/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO	16/04/2026

MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

El acta reanudación del Convenio No. 2488 de 2024, se da teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 28 de marzo de 2026 se suscribió el acta de suspensión No. 01 para el convenio No. 2488 de 2024, cuyo objeto es "*Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoc ión y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas*", manifestando, entre otras, las siguientes consideraciones:

 Mediante comunicación del veintisiete (27) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó al supervisor la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, en la cual indicó lo siguiente:

 "Mediante el presente documento nos permitimos solicitar suspensión al Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024 cuyo Contrato tiene por objeto "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.", suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, solicitud que se soporta en lo siguiente:

 En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y en atención a circunstancias de carácter sociocultural, comunitario, religioso que inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato.

 La presente solicitud se fundamenta en la comunicación recibida el día 27 de marzo de 2026 , mediante la cual, Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas informa la realización de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, evento de alta relevancia para las comunidades del área de influencia del proyecto, cuya participación es esencial y mayoritaria por parte de actores locales vinculados directa e indirectamente a la ejecución contractual, razón por la cual "no se contará con disponibilidad institucional ni comunitaria para la atención de requerimientos, seguimiento de compromisos o emisión de respuestas oficiales" (subrayado fuera del texto original)

 La presente solicitud se fundamenta en la realización de actividades propias de la cosmovisión de las comunidades indígenas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, específicamente en el marco de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas.

 Es preciso señalar que, durante este período, las comunidades indígenas desarrollan prácticas socioculturales y espirituales inherentes a su cosmovisión ancestral, configuradas a partir de un proceso de unión entre la tradición religiosa católica y la cosmovisión andina. Dichas prácticas se materializan en espacios colectivos de recogimiento espiritual, rituales de armonización territorial, procesiones comunitarias, elaboración de altares ceremoniales, así como en la observancia de períodos rituales de ayuno y abstinencia, entre otras expresiones que constituyen elementos esenciales e indisociables de su identidad cultural, espiritual y organizativa.

 Resulta pertinente indicar que de acuerdo con lo informado por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, durante este tiempo las comunidades desarrollan prácticas

tradicionales y espirituales que implican restricciones de acceso a sus territorios, razón por la cual se imposibilita el ingreso del equipo técnico encargado de la ejecución contractual, incluyendo el personal de asistencia técnica, a los territorios indígenas, afectando directamente la continuidad de las actividades programadas. En ese sentido, se solicita la suspensión del plazo de ejecución a partir del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, con reinicio de actividades el día lunes seis (06) de abril de 2026.

La presente solicitud se eleva en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual, con el fin de evitar afectaciones en la calidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas".

2. Adicionalmente, en el acta de suspensión se manifestó que:

Mediante Memorando con Radicado 2026-3-002101-011711 Id: 730716 del veintiséis (26) de marzo de 2026, con alcance del veintisiete (27) de marzo de 2026, la supervisora como responsable del seguimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual realizar la suspensión del Contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por FINDETER respecto del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y atendiendo a los hechos verificados, la supervisión considera necesario suspender en la medida en que la pluralidad y defensa de la cosmovisión y diversidad cultural, exige que la administración pública no ignore las dinámicas territoriales, y por ello, forzar la ejecución del convenio durante estos rituales vulneraría el derecho a la autodeterminación y a la identidad cultural (Artículos 1 y 7 de la Constitución).

Aunque la Semana Santa es un evento previsible en el calendario civil, el "encuentro masivo religioso, étnico y cultural" genera una alteración en la disponibilidad de la comunidad (sujetos de la intervención) y de las autoridades tradicionales, lo que constituye una circunstancia que impide el normal desarrollo de las actividades del convenio. De igual manera, el convenio 169 de la OIT obliga al Estado a respetar las instituciones y prácticas espirituales de los pueblos indígenas. La "armonización territorial" y el "recogimiento" son procesos donde la intervención externa del contratista resultaría disruptiva e ineficaz.

Desde la supervisión, se recomienda igualmente la suspensión, en tanto constituye la medida más idónea en la medida en que los espacios colectivos y rituales de ayuno/recogimiento, limita la disponibilidad de visitas técnicas o entregas de insumos. Ejecutar actividades en este periodo resultaría en un gasto ineficiente de recursos, toda vez que el impacto y la participación de la población objeto serían nulos o mínimos.

Por otro lado, se ha constatado que durante la ejecución se han presentado restricciones operativas en territorio derivadas de condiciones sociales, logísticas y técnicas, como limitaciones en el acceso de maquinaria pesada, restricciones comunitarias al transporte de materiales, ejecución de obras mediante mingas no continuas y dificultades en la disponibilidad de equipos, circunstancias que han afectado los rendimientos de obra y la continuidad de las actividades programadas.

Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, orientado al fortalecimiento institucional, cultural y territorial de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, conforme al Decreto 2194 de 2013. Por tanto, se emite concepto favorable y se otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, garantizando la adecuada finalización de las actividades programadas.

LAS PARTES declararon que la presente suspensión al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Para tales efectos, se da constancia que la presente suspensión no implica variación alguna en la asignación presupuestal del contrato ni afectación en su valor total. Motivo por el cual, el contrato continúa su curso con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y balance financiero"

3. Es por lo anterior que se suscribió la suspensión No. 1 al Convenio No. 2488 del 2024, a partir del 28 de marzo de 2026 fecha en la cual se aprobó por las partes en plataforma transaccional de SECOP II, hasta el 6 de abril de 2026. La ejecución del contrato, de conformidad con los términos establecidos en la suspensión No. 01, tenía prevista su reanudación a partir del 7 de abril de 2026 y un nuevo plazo de ejecución hasta el 8 de abril de 2026.

4. No obstante, la ejecución contractual depende de actividades de supervisión técnica y verificación en campo que, por su naturaleza, resultan más complejas, extensas y dispendiosas de lo inicialmente previsto. De esta manera, se realizaron mesas técnicas y de trabajo, pero dado el volumen de información, las parten decidieron adoptar medidas que garanticen la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando decisiones apresuradas que puedan comprometer la calidad, legalidad o eficiencia del contrato.

5. Por esta razón, las partes acordaron la ampliación de la suspensión, justificada en la necesidad de asegurar que las condiciones fácticas, técnicas y jurídicas requeridas para la reanudación del contrato se encuentren plenamente verificadas, lo cual es inherente al deber de vigilancia y control que recae sobre la entidad contratante. En el asunto que nos ocupa, este proceso requirió mayor tiempo debido a la complejidad de las verificaciones en campo —por ejemplo, acceso a zonas, validación de condiciones técnicas o levantamiento de información—, la ampliación de la suspensión se configuró como una medida razonable, proporcional y necesaria.

6. Por lo anterior, las partes decidieron ampliar la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024 de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor(e) del contrato por parte del Ministerio, a partir del siete (07) de abril de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026.

7. Con posterioridad, el 13 de abril de 2026, Findeter radicó ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, solicitud de reinicio al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 al plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2026. En la mentada solicitud, manifiesta:

Mediante el presente documento nos permitimos solicitar el reinicio de la ejecución a partir del 15 de abril de 2026 y la prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024 hasta el 31 de mayo del 2026. Cuyo objeto es "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.", suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, con un plazo inicial de vencimiento hasta el 29 de octubre de 2025, el cual fue prorrogado hasta el 29 de marzo de 2026 y que actualmente se encuentra suspendido hasta el día 15 de abril de 2026.

ANTECEDENTES

El contrato interadministrativo 2488 del 2024, fue perfeccionado el 31 de diciembre del mismo año, con una duración inicial de 10 meses, es decir hasta el 29 de octubre del 2025, pero la fecha del desembolso de recurso a la cuenta del patrimonio autónomo se materializó hasta el 16 de mayo de 2025.

De los 45 proyectos de contrato interadministrativo, 24 proyectos en estado terminados, 13 convenios se encuentran en estado de liquidación, 6 convenios solidarios en ejecución,1 suspendido, proyecto 29 (AICO-POR LA PACHAMAMA), con cronograma de ejecución de 4 meses, 1 viabilización técnica (anterior ejecutor ASOPASTOS - proyecto 8).

Es importante indicar que, los equipos de supervisión de Findeter y de la Dirección de Asuntos Indígenas han realizado un seguimiento estricto dirigido a garantizar adecuada destinación de los recursos, la trazabilidad de los desembolsos y la correcta ejecución de las actividades por parte de las organizaciones Indígenas. Por tanto, en términos de resultados acumulados a corte 6 de abril de 2026, contamos un porcentaje programado 92.95% ejecutado de 87.87%, y una ejecución financiera de 71.35 %; por lo tanto, se evidencia una ejecución general positiva y conforme a los lineamientos técnicos y contractuales establecidos. ente.

[…]

8. Superadas las situaciones que generaron la ampliación de la suspensión y realizada la revisión documental correspondiente a las condiciones fácticas, técnicas y jurídicas requeridas para la reanudación del contrato, el suscrito supervisor recomendó la reanudación del contrato de la referencia.

Con la suscripción de la presente acta de reinicio, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

LUIS MAURICIO SANABRIA SANDOVAL
Director (e) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE
Secretario General (E) de LA FINANCIERA DE